



124

**SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES AL
SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO
VS.
H. AYUNTAMIENTO DE QUERETARO.
EXP. NUM.347/2001/1.**

o de Querétaro
der Ejecutivo
al de Conciliación
itraje del Estado

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., siendo las trece horas del treinta de enero de dos mil dos, ante este Tribunal comparece el C. GENARO TAPIA PAJARO en su carácter de Secretario General; NICOLAS VERA JIMENEZ, Secretario del Interior; ISIDORO RODRIGUEZ FRAGOSO, Secretario de Trabajo y Conflictos; RANULFO ROMERO GONZALEZ, Subsecretario de Trabajo y Conflictos; SERGIO FLORES RODRIGUEZ, Secretario de Finanzas del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, y por el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, comparece el C. LIC. PABLO MERE ALCOCER, Síndico Municipal; ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS, Oficial Mayor; LIC. ABRAHAM ARROYO MANRIQUE, Director de Recursos Humanos; LIC. PASTOR GUTIERREZ MAYA, Asesor Laboral y LIC. JOSE ANTONIO ARREGUIN BALTAZAR, apoderado legal, quienes manifiestan que el motivo de su comparecencia lo es el de denunciar **CONVENIO COLECTIVO** que han celebrado el Ayuntamiento y el Sindicato. Convenio que ratifican en todas y cada una de sus partes y solicitan el deposito del mismo para que sea agregado a sus antecedentes del cuaderno de convenios. El convenio que se exhibe **corresponde a la revisión general y que estará vigente a partir del primero de enero del año dos mil dos hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil tres**, correspondiendo su revisión en cuanto a salarios a partir del treinta y uno de diciembre del año dos mil dos. **EL TRIBUNAL ACUERDA:** Se tienen por presentes a los CC. GENARO TAPIA PAJARO en su carácter de Secretario General; NICOLAS VERA JIMENEZ, Secretario del Interior; ISIDORO RODRIGUEZ FRAGOSO, Secretario de Trabajo y Conflictos; RANULFO ROMERO GONZALEZ, Subsecretario de Trabajo y Conflictos; SERGIO FLORES RODRIGUEZ, Secretario de Finanzas del SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, y por el H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERETARO, comparece el C. LIC. PABLO MERE ALCOCER, Síndico Municipal; ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS, Oficial Mayor; LIC. ABRAHAM ARROYO MANRIQUE, Director de Recursos Humanos; LIC. PASTOR GUTIERREZ MAYA, Asesor Laboral y LIC. JOSE ANTONIO ARREGUIN BALTAZAR, apoderado legal. Se tiene por exhibido y ratificado el convenio colectivo de trabajo celebrado entre el SINDICATO COMPARECIENTE Y EL AYUNTAMIENTO DE QUERETARO, QRO. Se tiene por depositado el convenio exhibido de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 104, 105 y 106 de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios.

ACTUACIONES

201

2012

2013

[Handwritten signature]

Agréguese al cuaderno de convenios colectivos para que surta los efectos legales correspondientes, para los efectos de la vigencia que ha sido expresada en la comparecencia. Con lo anterior se dio por terminada la presente, firmando al margen quienes han intervenido en ella. **NOTIFÍQUESE.-** Así lo acordaron y firmaron los CC. Magistrados que integran la Primera Sala del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-----

EL C. PRESIDENTE

REP. GOB. MPIO. REP. TRAB. GOB. MPIO. LA C. SECRETARIA.

El Com. Sup. 31-Ene-2002-002-9006

CONSTE



EL SECRETARIO

125

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL EL C. GENARO TAPIA PAJARO, Y LOS CC. SERGIO FLORES RODRÍGUEZ, NICOLAS VERA JIMÉNEZ, ISIDORO ROJAS FRAJMO Y RANULFO ROMERO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, REPRESENTADO POR LOS CC. ING. ANTONIO GARCÍA WILLIAMS, OFICIAL MAYOR, LIC. ABRAHAM ARROYO MANRIQUE, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS Y EL LIC. PASTOR GUTIÉRREZ LAYA, ASESOR DE RELACIONES LABORALES, EN LOS SIGUIENTES:

AL TENOR DE LAS
ENE 30 2002
13.20

CLÁUSULAS

PRIMERA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE HAN CELEBRADO PLÁTICAS TENDIENTES A REVISAR EL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL DÍA PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002 AL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003 Y QUE HAN CONVENIDO EN MODIFICAR LAS MISMAS DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1.- CLÁUSULA 30.6 OTORGAR 20 DÍAS DE SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN 10 AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO.

2.- CLÁUSULA 30.7 OTORGAR 26 DÍAS DE SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN 15 AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO.

3.- CLÁUSULA 30.8 OTORGAR 40 DÍAS DE SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN 20 AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO.

4.- CLÁUSULA 30.9 OTORGAR 60 DÍAS DE SUELDO A LOS TRABAJADORES QUE CUMPLAN 25 AÑOS DE SERVICIO, PAGADEROS EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, EN EL DÍA DE LA CELEBRACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL SINDICATO.

5.- CLÁUSULA 30.12 CONDONAR EN UN 100% EL PAGO DE LAS ACTAS DE REGISTRO CIVIL A LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y A SUS FAMILIARES EN PRIMER GRADO, CON LA SALVEDAD PARA LOS HIJOS MENORES DE 18 AÑOS Y EN CASO QUE ACREDITEN ESTAR ESTUDIANDO SE AMPLIARÁ HASTA LOS 25 AÑOS, A LOS TRABAJADORES SE LES OTORGARÁ LA CONDONACIÓN DE PAGO EN UN 75% POR CONCEPTO DE ACTAS DE MATRIMONIO, DE REGISTRO CIVIL, CARTAS DE RESIDENCIA, ACTAS DE DEFUNCIÓN, NÚMEROS OFICIALES Y DERECHOS DE INHUMACIÓN.

6.- CLÁUSULA 30.16 OTORGAR APOYO ECONÓMICO, POR CONCEPTO DE GASTOS POR LENTES DE AUMENTO, LA CANTIDAD DE \$ 800.00 (OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) DEL COSTO DE ÉSTOS A LA ESPOSA E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO, SE OTORGARÁ APOYO POR LA CANTIDAD DE \$ 400.00 (CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

7.- CLÁUSULA 30.17 OTORGAR APOYO ECONÓMICO, EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL TRABAJADOR, SU ESPOSA E HIJOS MENORES DE 18 AÑOS, POR LA CANTIDAD DE \$ 1,915.00 (UN MIL NOVECIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE INCLUYE EL PAGO DE LOS GASTOS FUNERARIOS Y DE PANTEÓN, ASÍ COMO EL PAGO DE LOS GASTOS DEL REGISTRO CIVIL.

EN CASO DE FALLECIMIENTO DE LOS PADRES DEL TRABAJADOR SE DARÁ UN APOYO POR LA CANTIDAD DE \$ 1,430.00 (UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), EL SERVICIO SE DARÁ DENTRO DE LOS LÍMITES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO Y DEMÁS MUNICIPIOS COLINDANTES.

8.-CLÁUSULA 30.36 SE OTORGARÁ AL TRABAJADOR LA CANTIDAD DE \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), MENSUALES EN VALES DE DESPENSA A PARTIR DEL 1º PRIMERO DE ENERO DEL AÑO 2002 DOS MIL DOS, CANTIDAD QUE SE REPARTIRÁ EN DOS QUINCENAS.

9.- CLÁUSULA 30.39 EL MUNICIPIO PROPORCIONARÁ AL SINDICATO LA CANTIDAD DE \$ 10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), EN LOS MESES DE JULIO Y OCTUBRE DE CADA AÑO, A FIN DE BENEFICIAR A 45 (CUARENTA Y CINCO) TRABAJADORES, PARA EFECTUAR UN PASEO RECREACIONAL DE UN DÍA, YA SEA A UN BALNEARIO O LUGAR DE INTERÉS. LOS TRABAJADORES BENEFICIADOS CON ESTE PASEO SERÁN AQUELLOS QUE SELECCIONE EL SINDICATO Y QUIENES DEBERÁN REUNIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS: PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, EFICACIA, RESPONSABILIDAD Y COLABORACIÓN EN EL TRABAJO, ASÍ COMO ANTIGÜEDAD EN EL SERVICIO, ESTE PASEO SE REALIZARÁ EN UN DÍA INHÁBIL A EFECTO DE PERMITIR A LOS TRABAJADORES SU ASISTENCIA.

10.- CLÁUSULA 30.40 EL MUNICIPIO OTORGARÁ CINCO DÍAS DE SALARIO POR MATRIMONIO CIVIL, POR UNA SOLA OCASIÓN Y CON UNA ANTIGÜEDAD MÍNIMA DE UN AÑO, DE HABER INGRESADO AL MUNICIPIO.

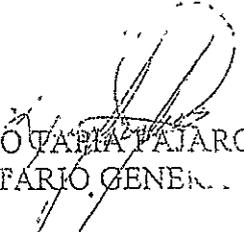
SEGUNDA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE DE COMÚN ACUERDO SE OTORGARÁ Y ACEPTARÁ UN AUMENTO GENERALIZADO AL SALARIO BASE MENSUAL DE CADA UNO DE LOS TRABAJADORES SINDICALIZADOS AL SERVICIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO DE: ENTRE EL 9% Y EL 24% DE ACUERDO A LA POSICIÓN QUE CADA TRABAJADOR OCUPE DENTRO DEL NUEVO TABULADOR, REVISADO POR EL SINDICATO Y LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

TERCERA.- EL SINDICATO MANIFIESTA QUE HAN QUEDADO SATISFECHAS SUS PRETENSIONES Y ESTA CONFORME CON LOS TÉRMINOS AQUÍ CONVENIDOS.

CUARTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE CON LO ANTERIOR SE DA POR REVISADO EL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO Y SERÁ REVISABLE EN CUANTO A SUELDOS SE REFIERE EN DICIEMBRE DEL AÑO 2002 Y QUE TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE ENERO DEL 2003 Y EN CUANTO A SUELDO Y PRESTACIONES SE REFIERE, SERÁ REVISABLE EN DICIEMBRE DEL AÑO 2003 Y TENDRÁ VIGENCIA A PARTIR DE ENERO DEL AÑO 2004.

QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ A PARTIR DEL AÑO 2002.

SE FIRMA EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO; A LOS TREINTA DIAS DEL
MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DOS.:

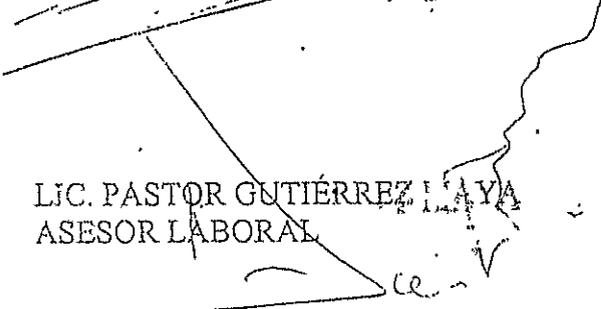

GENARO TAPIA PAJARO
SECRETARIO GENERAL

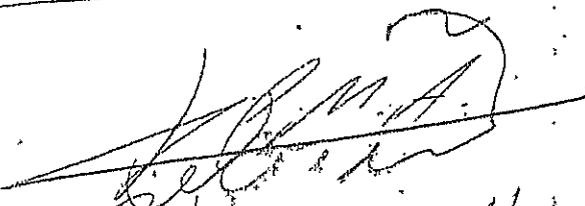

ING. ANTONIO CASTILLO WILLARS
OFICIAL MAYOR

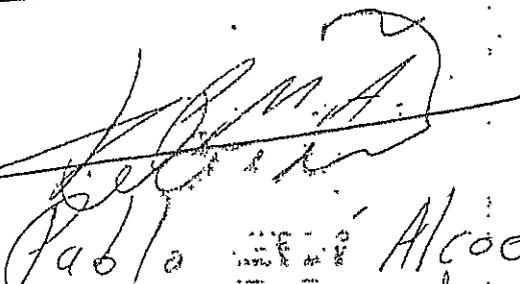

SERGIO FLORES RODRÍGUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA


LIC. ABRAHAM ARROYO QUIÑIQUE
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS


NICOLÁS VERA JIMÉNEZ
SECRETARIO DEL INTERIOR


LIC. PASTOR GUTIÉRREZ LAYA
ASESOR LABORAL


ISIDORO RODRÍGUEZ FRAGOSO
SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS


Pabla Alcócer
Síndica Municipal


RANÚLFO ROMERO GONZÁLEZ
SUBSECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS